

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00083-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en auto de 29 de julio de 2021 y reiterada en providencia de 16 de septiembre del mismo año; sin embargo, el apoderado de la parte demandante comunica que no le ha sido posible obtener el certificado de matrícula del predio por encontrarse en calificación -lo que acredito con las capturas de pantalla correspondientes-, se hace necesario requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Sur, para que se sirva informar lo que sucede con el predio y en caso tal, remita directamente a esta judicatura copia del respectivo certificado de tradición previo pago de las tasas por parte de la parte demandante.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Sur, para que el término de cinco (5) días se sirva informar lo que sucede con el predio y en caso tal, remita directamente a esta judicatura copia del respectivo certificado de tradición del bien objeto de usucapión previo pago de las tasas por parte de la parte demandante. Oficiar

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que pague la correspondiente tarifa para obtener el respectivo certificado de tradición del bien objeto de litis.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 37 hoy 4 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee912e49ae2609092cd89eac2ee890220c2e3df1e6f0575de95ae7e9e1d04ab9**

Documento generado en 01/04/2022 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>